

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032-Marzo 15-2016
		VERSIÓN:3

RESOLUCIÓN No. 512
(Diciembre 12 de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFIERE A TITULO GRATUITO UN LOTE DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SONSÓN A FAVOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO HIGUERAS - SONSÓN - ANTIOQUIA”.

El Alcalde Municipal de Sonsón, Antioquia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Política en su artículo 315, la ley 136 de 1994. La ley 1537 de 2012, Acuerdos Municipales No 001 del 13 de febrero de 2017, No 03 del 15 de marzo de 2016 y No 033 del 20 de diciembre de 2017 y demás normas que lo facultan, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar le efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados a la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación defender Independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que el artículo 51 de la constitución Política dispone que: “todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032-Marzo 15-2016
		VERSIÓN:3

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1537 de 2012 “Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda”, el objetivo de la misma es señalar las competencias, responsabilidades y funciones del orden nacional y territorial y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritaria, destinados a las familias de menor recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda”, entre otros.

Que el artículo 6 de la ley 1537 de 2012 establece que los recursos para proyectos de vivienda de interés prioritario podrán ser transferidos directamente a los patrimonios autónomos que constituyan Fonvivienda, Findeter, las entidades públicas de carácter territorial o la entidad que determine el Gobierno Nacional

Que el artículo 41 de la ley 1537 de 2012 dispone:

ARTÍCULO 41. TRANSFERENCIA DE INMUEBLES PARA VIS. “Las entidades públicas del orden nacional y territorial que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, los bancos inmobiliarios, así como los órganos autónomos e independientes, podrán transferir a título gratuito a Fonvivienda, a los patrimonios autónomos que este, Findeter, o las entidades que establezca el Gobierno Nacional, constituyan, o a las entidades públicas que desarrollen programas de Vivienda de Interés Social de carácter territorial, departamental, municipal o distrital, los bienes inmuebles fiscales de su propiedad, o la porción de ellos, que puedan ser destinados para la construcción o el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social, de acuerdo a lo establecido en los Planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo complementen o desarrollen”.

Que el artículo 43 de la ley 1537 de 2012, señala que:

ARTÍCULO 43. ACTOS DE TRANSFERENCIA. “Todos los negocios jurídicos que involucren recursos de subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional, que impliquen la transferencia de derechos reales, por parte de una entidad pública, y las cesiones de bienes fiscales ocupados con Vivienda de Interés Social, que realicen las entidades públicas a los particulares, se efectuarán mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio o de los derechos reales que corresponda

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032-Marzo 15-2016
		VERSIÓN:3

y será inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. En el mismo instrumento se constituirá el patrimonio de familia inembargable a que se refiere el artículo 9o de la presente ley.

En todo caso, cualquier acto de disposición del derecho real de dominio de bienes de propiedad de las Entidades Públicas, podrá realizarse a través de acto administrativo, sin perjuicio de las actas de entrega material y recibo de los inmuebles”.

Que el Concejo Municipal de Sonsón, en el Acuerdo Municipal No 001 del 13 de febrero de 2017 facultó y/o autorizó, al Alcalde Municipal de Sonsón, para suscribir contratos, convenios interadministrativos con personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

Que mediante Acuerdo Municipal No 03 del 15 de marzo de 2016, el Concejo Municipal, adopto la Política Pública de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario en el Municipio de Sonsón, y autorizó al Ejecutivo Municipal para celebrar convenios o contratos necesarios para el cabal cumplimiento de dicho acuerdo.

Que el Concejo Municipal en uso de sus facultades constitucionales establecidas en el artículo 313 numeral 2 y Leyes 136 de 1994, 152 de 1994, 617 de 2000, 1551 de 2012, 1753 de 2014 y Acuerdo Municipal 017 de 2012, expidió el Acuerdo Municipal No 08 del 31 de mayo de 2016 por el cual se adopta el plan de desarrollo 2016-2019 “Sonsón Progresa” del Municipio de Sonsón, el cual define cinco (5) dimensiones estratégicas: Dimensión Social, Dimensión Económica Ambiental, Dimensión Política y Dimensión Institucional, con sus respectivos programas e igualmente contempla tres (3) capítulos denominados diagnósticos, Plan de Inversión y Control y Seguimiento al P.D.T, para los cuatro años del periodo de gobierno.

Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal en la Dimensión 1. Social, nombre del eje estratégico 1.1 Desarrollo Social con Equidad, objetivo del eje estratégico: Promover de manera progresiva el desarrollo humano integral de los habitantes de Sonsón, en igualdad de oportunidades y en el reconocimiento de las garantías y derechos, contribuyendo al cierre de brechas sociales, a reducir las desigualdades y a fortalecer escenarios de participación para la construcción de una ciudadanía

Alcaldía de Sonsón



Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032-Marzo 15-2016
		VERSIÓN:3

comprometida con la convivencia, los derechos humanos, el respeto por la vida y la paz, con capacidades para incidir y dar valor a lo público, contempla en el Sector Vivienda, Programa 1.1.10 Vivienda y Techo Digno y Proyecto Estratégico 1.1.10.2 Programa de Vivienda nueva.

Que por Acuerdo Municipal 033 del 20 de diciembre de 2017, el Concejo Municipal autoriza al Alcalde para el otorgamiento de subsidios en especie de bienes inmuebles para la construcción de proyectos de vivienda de interés social (VIS) y/o vivienda de interés prioritario (VIP) y/o autoconstrucción en el Municipio de Sonsón.

Que dentro de las alternativas de participación de las entidades territoriales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la ley 1537 de 2012, se encuentran la facultad para que las entidades del sector central y descentralizado por servicios del nivel nacional y territorial, o cualquier persona natural o jurídica, puedan ser aportantes de bienes o recursos, a título gratuito, a los patrimonios autónomos que se generen para desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Prioritario (VIP) y Vivienda de Interés Social (VIS)

Que mediante documento privado del 21 de noviembre de 2018 fue suscrito un Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos Inmobiliario entre el Doctor Obed de Jesús Zuluaga Henao identificado con la cédula de ciudadanía No 70.300.816 expedida en Argelia (Ant), en calidad de Alcalde del Municipio de Sonsón Antioquia (Fideicomitente Aportante), identificado con el NIT 890.980.357-7 y el Doctor Jorge Iván Torres Ramírez identificado con la cédula de ciudadanía No 75.072.823 expedida en Manizales, en calidad de Representante Legal de la Fiduciaria Central S.A. (Fiduciaria), identificada con el NIT 800.171.372-1, en virtud del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO HIGUERAS – SONSÓN – ANTIOQUIA identificado con el NIT 830.053.036-3, en uso de las atribuciones constitucionales y facultades legales contenidas en la Ley 388 de 1997 y Ley 1537 de 2012, con el fin de que la Fiduciaria como vocera del mismo adquiera y mantenga la titularidad jurídica del inmueble que se va a transferir para su constitución y/o en vigencia del mismo por parte del Fideicomitente Aportante con el fin de permitir al Fideicomitente Constructor que designe el Fideicomitente Aportante, realizar por su propia cuenta y riesgo el proceso de promoción, comercialización y construcción del Proyecto Inmobiliario de Interés Social Higuerras sobre el inmueble Fideicomitado y como producto de dicha gestión,

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032-Marzo 15-2016
		VERSIÓN:3

reciba y administre el cien por ciento (100%) de las sumas de dinero entregadas inicialmente por los Encargantes futuros Promitentes Compradores de las unidades inmobiliarias resultantes del Proyecto y una vez cumplidas las condiciones establecidas en dicho contrato, sean girados al Fideicomitente Constructor para la construcción del Proyecto, previo visto bueno del Veedor designado.

Que el Municipio de Sonsón, adquirió un lote de mayor extensión a título de donación del Instituto de Crédito Territorial, mediante Escritura Publica N° 420 del 10 de febrero de 1972 de la Notaria Sexta del Círculo de Medellín debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria No 028-22229 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón. Posteriormente, dicho inmueble fue objeto de loteo mediante Escritura Pública N° 686 del 10 de agosto de 2017 de la Notaria Única del Círculo de Sonsón, originándose entre otros el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria N° 028-31468, predio donde se construirá el Proyecto Inmobiliario de Interés Social Higueras.

Que el lote a transferir al Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO HIGUERAS – SONSÓN – ANTIOQUIA identificado con el NIT 830.053.036-3, se encuentra ubicado en la Carrera 6 No 15 – 34, e identificado con la Cédula Catastral 7561001016000200001 y con matricula inmobiliaria N° 028-31468, el cual esta alinderado según Escritura Pública N° 686 del 10 de agosto de 2017 de la Notaria Única del Círculo de Sonsón, así:

“LOTE DOS: Con dirección carrera 6 número 15 – 34 del área urbana del Municipio de Sonsón, una cabida total aproximada de ocho mil ochocientos cuarenta y cinco (8.845) metros cuadrados, con todas sus mejoras y anexidades correspondientes, predio con destinación a “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS”, delimitado así: “Por el norte con la URBANIZACIÓN “Aldea del Capiro”; por el sur con la calle 15; por el oriente con la diagonal 6 y por el occidente con la carrera 6”. predio del Municipio de Sonsón, Estadio”

Que en virtud de la facultad otorgada por la ley y con el objetivo de anudar esfuerzo para la ejecución del Proyecto Inmobiliario de Interés Social Higueras en el Municipio de Sonsón, el Alcalde Municipal considera necesario y viable realizar la transferencia a título gratuito a favor del Patrimonio Autónomo denominado

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032-Marzo 15-2016
		VERSIÓN:3

FIDEICOMISO HIGUERAS – SONSÓN – ANTIOQUIA identificado con el NIT 830.053.036-3 del anterior predio de propiedad de este Ente Territorial, donde se desarrollará este importante Proyecto de Vivienda que beneficiara a gran parte de la población sonsoneña.

Que en virtud de lo expuesto y debidamente facultado, el Alcalde Municipal de Sonsón-Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Transferir a título gratuito un lote de propiedad del Municipio de Sonsón identificado con el NIT 890.980.357-7 a favor del **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO HIGUERAS - SONSÓN - ANTIOQUIA** identificado con el NIT 830.053.036-3, predio que se encuentra ubicado en la Carrera 6 No 15 – 34 e identificado con la Cédula Catastral 7561001016000200001 y con matrícula inmobiliaria N° 028-31468 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón (Ant)

PARÁGRAFO PRIMERO. No obstante la mención de la ubicación, cabida y linderos, del inmueble objeto de la presente transferencia se hace como cuerpo cierto e incluye todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres, así como los frutos tanto naturales como civiles que éste genere y servidumbres que legalmente le corresponden, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Dada la naturaleza del activo fideicomitado, la transferencia del mismo se verificará mediante la inscripción del presente acto administrativo en el folio de matrícula inmobiliaria No. 028-31468 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón a nombre del **FIDEICOMISO HIGUERAS- SONSÓN- ANTIOQUIA** con NIT.830.053.036-3.

PARÁGRAFO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución el inmueble transferido queda afecto a la finalidad establecida en el contrato de Fiducia Mercantil que originó la constitución del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO HIGUERAS- SONSÓN- ANTIOQUIA**, razón por la cual la transferencia se efectúa firme e irresoluble.

Alcaldía de Sonsón



Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032-Marzo 15-2016
		VERSIÓN:3

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de registro de la titularidad del inmueble aquí transferido, se solicita al Señor Registrador de Instrumentos Públicos, se sirva tener en cuenta que el patrimonio autónomo que se incrementa mediante la transferencia aquí contenida, conforme a las disposiciones legales se identifica con el **NIT 830.053.036-3**.

PARÁGRAFO QUINTO: Con la transferencia aquí realizada, cesa el derecho de dominio que sobre el inmueble antes señalado el Municipio de Sonsón tenía y ejercía respectivamente, y que en consecuencia una vez se encuentre ejecutoriada la presente resolución el **FIDEICOMISO** podrá disponer de los mismos sin limitación alguna.

SEGUNDO: AREAS Y LINDEROS DEL INMUEBLE A TRANSFERIR. El inmueble que se transfiere por virtud de esta resolución, está identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 028-31468, tiene un área aproximada de 8.845 mts² y sus linderos se encuentran en la Escritura Pública N° 686 del 10 de agosto de 2017 de la Notaria Única del Círculo de Sonsón, así:

“LOTE DOS: Con dirección carrera 6 número 15 – 34 del área urbana del Municipio de Sonsón, una cabida total aproximada de ocho mil ochocientos cuarenta y cinco (8.845) metros cuadrados, con todas sus mejoras y anexidades correspondientes, predio con destinación a “CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS”, delimitado así: “por el norte con la URBANIZACIÓN “Aldea del Capiro”; por el sur con la calle 15; por el oriente con la diagonal 6 y por el occidente con la carrera 6”. predio del Municipio de Sonsón, Estadio”

TERCERO: TRADICIÓN: El inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 028-31468 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón-Antioquia objeto de la presente transferencia fue adquirido por el Municipio de Sonsón, así: inicialmente adquirió el inmueble con matricula inmobiliaria No 028-22229 por donación del INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, a través de la escritura pública N. 420 del 10 de febrero de 1972, otorgada en la Notaria Sexta del Círculo de Medellín, inmueble que fue objeto de loteo por la Escritura Pública No 686 del 10

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032-Marzo 15-2016
		VERSIÓN:3

de agosto de 2017, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Sonsón a través de la cual con otro surgió el inmueble con matrícula inmobiliaria No 028-31468 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón objeto del presente acto.

CUARTO: SANEAMIENTO POR EVICCIÓN Y VICIOS REDHIBITORIOS: el inmueble transferido es de exclusiva propiedad del Municipio de Sonsón hasta el momento de su transferencia para el incremento del FIDEICOMISO, el Municipio ha tenido la propiedad y posesión regular, pública y continúa del inmueble, por lo tanto la presente transferencia se efectúa libre de censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, pleito pendiente, registro por demanda civil, y que sobre su dominio no pesa condición resolutoria, ni patrimonio de familia, ni ningún otro gravamen o limitación al dominio, en caso tal, el Municipio de Sonsón se obliga al saneamiento para el caso de evicción y vicios redhibitorios en los términos de la ley respecto del inmueble objeto de transferencia, habiendo entregado su tenencia libre de cualquier perturbación o de usurpación que comprometa la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del citado contrato de fiducia mercantil.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL Municipio de Sonsón, responderá ante LA FIDUCIARIA, EL FIDEICOMISO y ante quienes lo sustituyan en el dominio, en el evento en que el inmueble que por este instrumento se transfiere o sus desmembraciones, sea perseguido por obligaciones anteriores a la celebración de éste instrumento público, responsabilidad que implica sustituir jurídica y económicamente a LA FIDUCIARIA, EL FIDEICOMISO y a terceros en los eventos y procesos en que se presenten reclamaciones por dichos conceptos. Por lo que el Municipio de Sonsón autoriza al FIDEICOMISO para hacer constar esta cláusula en el texto del documento por el que llegue a transferir a cualquier título la propiedad del bien fideicomitado o sus desmembraciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio de Sonsón manifiesta que LA FIDUCIARIA queda relevada expresamente de la obligación de responder por evicción y vicios redhibitorios al proceder a la enajenación y perfeccionar la transferencia del inmueble fideicomitado, y que por tanto el Municipio de Sonsón, a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución hace suyas, en virtud del presente contrato todas las obligaciones que por dichos conceptos se deriven del inmueble transferido.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032-Marzo 15-2016
		VERSIÓN:3

PARÁGRAFO TERCERO: El Municipio de Sonsón transfiere el inmueble a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones causados y liquidados a la fecha, sean ellos del orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal, igualmente, transfiere el inmueble a paz y salvo por todo concepto de pago de servicios públicos y serán de cargo de este las sumas que se causen por tales conceptos desde la suscripción del presente instrumento y hasta que sea vinculado al FIDEICOMISO, el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR según los términos del contrato de fiducia mercantil.

QUINTO: DERECHOS DE REGISTRO: De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la ley 1537 del 2012, los actos administrativos de cesión o transferencia a título gratuito de bienes fiscales, a otras entidades públicas o a particulares, en desarrollo de programas o proyectos de vivienda de interés social, NO CAUSARAN DERECHOS REGISTRALES.

PARAGRAFO. La entidad territorial adelantara los trámites de registro de la presente resolución.

SEXTO: ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE: La custodia y tenencia del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 028-31468 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón que se transfiere, la mantendrá el Municipio de Sonsón respondiendo por todos los gastos de uso del mismo, hasta la fecha en la cual sea vinculado EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR al FIDEICOMISO, en la cual éste último suscribirá contrato de comodato precario a favor del FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR, en los términos de la Cláusula Décima Primera del Contrato Fiduciario constitutivo del citado fideicomiso, comodato del cual se dejará constancia en el respectivo documento privado. En virtud de lo anterior, con la ejecutoria de la presente resolución se deja constancia de la entrega del inmueble

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032-Marzo 15-2016
		VERSIÓN:3

antes descrito identificado al inicio de éste documento a favor del FIDEICOMITENTE APORTANTE quien lo ha recibido a entera satisfacción. Además, el Municipio de Sonsón está obligado a entregar el inmueble libre de todo tipo de construcción y/o escombros, es decir, totalmente demolido para el desarrollo del objeto del contrato de fiducia mercantil.

SEPTIMO: VALOR DE LA TRANSFERENCIA. El inmueble que se transfiere por medio de la presente resolución, tiene un costo de CERO PESOS (\$0), en virtud de que el Municipio de Sonsón transfiere a título gratuito con base en el artículo 41 de la ley 1537 de 2012.

OCTAVO: DESTINACIÓN. El inmueble se transfiere para ser destinado única y exclusivamente a la construcción del Proyecto Inmobiliario de Interés Social Higueras, en el marco de la ley 1537 de 20 de junio del 2012.

NOVENO: Se solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón, la inscripción de la transferencia que se realiza en la presente resolución, en el folio de matrícula inmobiliaria N° 028-31468.

DECIMO: Hacen parte integral de la presente resolución:

1. Acta de Posesión del Alcalde
2. Fotocopia de la cédula
3. Certificado de registraduría
4. Ficha Catastral
5. Acuerdo N° 001 del 13 de febrero de 2017
6. Acuerdo No 03 del 15 de marzo de 2016
7. Acuerdo No 033 del 20 de diciembre de 2017

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032-Marzo 15-2016
		VERSIÓN:3

8. Constancia de ejecutoria
9. Escritura No 686 del 10 de agosto de 2017 de la Notaria Única de Sonsón
10. Sentencia del 30 de junio de 2017 proferida por el Tribunal Administrativo de Antioquia

DECIMO PRIMERO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en el Municipio de Sonsón -Antioquia- a los doce (12) días del mes de diciembre de 2018.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OBED ZULUAGA HENAO
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica		12/12/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.34.03
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032-Marzo 15-2016
		VERSIÓN:3

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, el suscrito Alcalde del Municipio de Sonsón, deja constancia que el Acto Administrativo Resolución No 512 del 12 de diciembre de 2018 “Por medio del cual se transfiere a título gratuito un lote de propiedad del Municipio de Sonsón a favor del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Higueras - Sonsón - Antioquia”, quedo en firme y debidamente ejecutoriado el día 14 de diciembre de 2018, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Sonsón, el día 14 de diciembre de 2018.


OBED ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica		12/12/2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			